

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0381-2024-GM-MPE/C

Espinar, 14 de noviembre de 2024

VISTOS:

Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2024-GM-MPE/C de fecha 12 de enero del 2024; Memorandum N° 0106A-2024-MPE-GDTP/AME de fecha 05 de septiembre del 2024; Informe N° 002-2024-MPE-GDTP-EREA/P de fecha 19 de septiembre del 2024; Informe N° 0117-2024-SGI-MPE/IO/JMZ de fecha 16 de octubre del 2024; Informe N° 2405-2024-MPE-GDTP-SGI-AARH de fecha 21 de octubre del 2024; Informe N° 0588-2024-MPE-GDTP-DYCC de fecha 28 de octubre del 2024; Informe N° 056-2024-MPE-GDTP/UJFI/FyFI/DTQG de fecha 30 de octubre de 2024; Informe N° 4459-2024-MPE-GDTP/AME de fecha 30 de octubre del 2024; Informe N° 2112-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 08 de noviembre del 2024; Opinión Legal N° 0949-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 14 de noviembre del 2024; sobre aprobación de expediente técnico **actualizado** del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN BARRIO INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2222744, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo", concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2 del artículo 72° señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."; en tanto que el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL - "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, y modificatorias, dispone:

1. FINALIDAD

Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental.

2. OBJETIVO

Establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen, según el detalle siguiente: Los pliegos del gobierno nacional, regional y local. Las entidades de tratamiento empresarial. Las empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE). Los fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control. Están comprendidas en el alcance de la presente directiva las intervenciones de carácter social que impliquen trabajos constructivos cuando estos cumplan con la definición de obra pública establecida en la presente directiva.";

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y respecto de las Unidades Ejecutoras de inversiones y la fase de ejecución señala:

“Artículo 13. De las UEI

13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

13.2 Son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias.

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. (...)

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente.

17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF.

17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones.

17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece pautas sobre la elaboración y aprobación del expediente técnico, estableciendo que:

“Artículo 9. Objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones

9.1 La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. (...)

Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión (...)

24.9 Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de preinversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. (...)

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.

29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. (...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

Artículo 34. Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes

34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2024-GM-MPE/C de fecha 12 de enero del 2024, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN BARRIO INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2222744, a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa, con un presupuesto de hasta S/ 1'747,066.24 (Un millón setecientos cuarenta y siete mil sesenta y seis con 24/100 Soles), con fuente de financiamiento: 05 recursos determinados, rubro: 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Memorándum N° 0106A-2024-MPE-GDTP/AME de fecha 05 de septiembre del 2024, el gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos: Ing. Atilio Molero Escobar, dispone a la coordinadora de proyectos: Ing. Diocelia Y. Carbajal Chahuasonco, la adecuación del expediente técnico con CUI N° 2222744 en función a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL - "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", según la directiva en el ítem 7.2.2 el presupuesto del expediente técnico debe contar con precios actualizados con una antigüedad no mayor de 09 meses, además el desgajado de gastos generales se deberá de actualizar según lo indicado en la directiva, y deberá de contemplar la participación del administrador de obras y otros, así como el plazo de evaluación de expediente, realización de requerimientos y liquidación del proyecto;

Que, mediante Informe N° 002-2024-MPE-GDTP-EREA/P de fecha 19 de septiembre del 2024, el proyectista: Ing. Edwin Rene Esteba Ávalos, atendiendo el Memorándum N° 074-2024-MPE-GDTP-DYCC de fecha 11 de septiembre del 2024 por el que la coordinadora de proyectos de la entidad dispone la adecuación del expediente técnico de referencia en función a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, remite el expediente técnico actualizado en función a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL; concluyendo que se ha llevado a cabo la actualización del presupuesto del proyecto, incrementando al monto total de S/ 1'747,066.24 a S/ 1'954,143.61, y que se justifica por la necesidad de incluir al personal clave indispensable de conformidad con la nueva Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, y de esta manera asegurar la ejecución del proyecto, manteniendo el plazo de ejecución inicialmente aprobado de 120 días calendario. Todo ello en cumplimiento a la normativa vigente establecida por la Contraloría General de la República: Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. Expediente técnico actualizado y actuados que la coordinadora de proyectos remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos mediante Informe N° 0437-2024-MPE-GDTP-DYCC, para luego ser derivados a la Sub Gerencia de Infraestructura para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0117-2024-SGI-MPE/IO/JMZ de fecha 16 de octubre del 2024, el inspector de obra (evaluador): Ing. Jorge Medina Zavaleta, atendiendo el Memorándum N° 138-2024-MPE-GDTP-SGI-AARH que dispone la revisión y evaluación de adecuación del expediente técnico, remite a la Sub Gerencia de Infraestructura el informe de revisión y evaluación del expediente técnico, concluyendo que el expediente técnico del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN BARRIO INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2222744, se ha actualizado de acuerdo a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, asegurando que el presupuesto modificado cumple con las disposiciones legales pertinentes y la consideración del personal necesario; razones por las que emite opinión favorable para la aprobación del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



expediente técnico de referencia y que fuera elaborado por el proyectista: Ing. Edwin Rene Esteba Ávalos, por lo que se recomienda que el mismo sea aprobado mediante acto resolutivo; detallando que el proyecto cuenta con un presupuesto actualizado de S/ 1'954,143.61 (Un millón novecientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres con 61/100 soles), manteniendo el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario y a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Informe N° 2405-2024-MPE-GDTP-SGI-AARH de fecha 21 de octubre del 2024, el sub gerente de Infraestructura: Ing. Américo Abraham Roque Huarca, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos la revisión y evaluación del expediente técnico actualizado conforme al lineamiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, asegurando que el presupuesto modificado cumple con la participación del personal clave necesario y las disposiciones legales pertinentes. Concluye señalando que el expediente técnico es conforme para su aprobación y se encuentra con opinión favorable del inspector de obra evaluador: Ing. Jorge Medina Zavaleta. En tal sentido, emite opinión favorable y conformidad a la evaluación del expediente técnico, el mismo que cuenta con un presupuesto total actualizado que asciende a S/ 1'954,143.61 (Un millón novecientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres con 61/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendario. Expediente técnico actualizado y actuados que la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos provee a la coordinadora de proyectos para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0588-2024-MPE-GDTP-DYCC de fecha 28 de octubre del 2024, la coordinadora de Proyectos de la entidad: Ing. Diocelia Yaneth Carbajal Chahuasonco, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos el expediente técnico actualizado del proyecto de inversión con CUI N° 2222744, con opinión favorable, conforme al lineamiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. Concluye que, considerando las opiniones favorables precedentes y de la revisión realizada, brinda opinión favorable a la evaluación del expediente técnico actualizado, declarando el mismo como procedente, considerando un presupuesto de S/ 1'954,143.61 (Un millón novecientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres con 61/100 soles) con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario y a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa; recomendando su aprobación mediante acto resolutivo y que se solicite la respectiva opinión presupuestal, opinión de consistencia y registro en el banco de inversiones. Adjunta el Formato 8-A sección A, así como el informe de concepción técnica. Expediente técnico actualizado y actuados que la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos remite a la Unidad Funcional de Formulación de Inversiones para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 056-2024-MPE-GDTP/Uffi/FyFI/DTQG de fecha 30 de octubre de 2024, la formuladora y evaluadora de inversiones de la entidad: Econ. Daysi T. Quispe Gayona, atendiendo el proveído N° 1292-2024-Uffi mediante el cual el responsable de la Unidad Funcional de Formulación de Inversiones de la entidad dispone la emisión de informe técnico y registro de formato de consistencia, y conjuntamente con el Asistente Técnico III: Ing. Yoyer Duverly Canaza Huanca, informan sobre el mismo. En tal sentido, remite el Informe N° 009-2024-MPE-GDTP/Uffi/FyFI/DTQG/YDCH, y considerando los datos generales, el marco normativo, los antecedentes, y el respectivo análisis y evaluación del presente expediente técnico, además de considerar la articulación con el Programa Multianual de Inversiones (PMI), la institucionalidad, la localización geográfica, el proyecto declarado viable, la fase de ejecución y los indicadores de rentabilidad social, concluye que el presente informe de consistencia verifica las modificaciones que no afecten a la concepción técnica del proyecto de inversión, dado que las variaciones realizadas sobre el expediente fueron en virtud a metrados y costos, mas no la calidad del contenido del expediente técnico; declarando que el presente informe de consistencia es procedente. Adjunta el Formato N° 08-A de registro en la fase de ejecución con un costo de inversión de S/ 1'954,143.61 (Un millón novecientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres con 61/100 soles). Expediente técnico actualizado, informe de consistencia y demás actuados que son remitidos a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos mediante Informe N° 461-2024-MPE-C/GDTP/Uffi-JPHG de fecha 30 de octubre de 2024;

Que, mediante Informe N° 4459-2024-MPE-GDTP/AME de fecha 30 de octubre del 2024, el gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos: Ing. Atilio Molero Escobar, solicita a la Gerencia Municipal opinión presupuestal, opinión legal y aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2222744. Al respecto, consignando los datos generales, antecedentes, base legal, análisis del particular y los informes favorables precedentes, emite opinión favorable para la aprobación del expediente técnico actualizado en referencia, con un presupuesto de S/ 1'954,143.61 (Un millón novecientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres con 61/100 soles) con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario y a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Informe N° 2112-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 08 de noviembre del 2024, el director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad: Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, contando con la respectiva opinión presupuestal contenida en el Informe N° 1318-2024-SSCG-OP-OGPP-MPE/C emitido por el jefe de la Oficina de Presupuesto de la entidad: C.P.C. Sadam S. Condori Guerra; remite a la Gerencia Municipal opinión presupuestal procedente para la aprobación del expediente técnico actualizado del proyecto de inversión con CUI N° 2222744, señalando que se cuenta con disponibilidad presupuestal y los recursos necesarios para la ejecución del proyecto de inversión de referencia, cuyos recursos serán afectados a la fuente de financiamiento: 05 recursos determinados, rubro: 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario. En tal sentido, detalla:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



ÍTEM	DETALLE	COD. DE PROYECTO	COSTO TOTAL DEL PI (S/)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
01	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN BARRIO INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"	2222744	1'954,143.61	Fuente de Financiamiento: 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, mediante Opinión Legal N° 0949-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 14 de noviembre del 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Harry Junior Estrada Sencia, luego del análisis jurídico fáctico, opina declarar procedente aprobar el expediente técnico actualizado del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN BARRIO INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2222744, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios y con un presupuesto total de S/ 1'954,143.61 (Un millón novecientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres con 61/100 soles);

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y fácticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** el expediente técnico **actualizado** del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN BARRIO INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2222744, conforme a los lineamientos de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL - "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; con un presupuesto de hasta **S/ 1'954,143.61** (Un millón novecientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres con 61/100 soles), con fuente de financiamiento: 05 recursos determinados, rubro: 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; con un plazo de ejecución de **ciento veinte (120) días calendario** y a ejecutarse bajo la modalidad de **administración directa**, con detalle y presupuesto desagregado de la siguiente manera:

Proyecto de Inversión Pública	: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN BARRIO INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO".
Código de inversiones	: 2222744.
Función	: 15 Transporte.
División Funcional	: 036 Transporte Urbano.
Grupo Funcional	: 0074 Vías Urbanas.
Unidad Ejecutora de Inversiones	: UEI de la Municipalidad Provincial de Espinar.
Entidad	: Municipalidad Provincial de Espinar.
Modalidad de Ejecución	: Administración directa.
Plazo de Ejecución	: 120 días calendario.
Fuente de Financiamiento	: 5 - Recursos Determinados.
Rubro	: 18 - Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
Presupuesto Total	: S/ 1'954,143.61.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Resumen del Presupuesto

Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN BARRIO INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Cliente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Departamento CUSCO

Provincia ESPINAR

Distrito ESPINAR

Costo a : Setiembre - 2024

Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
01	EFICIENTE SUPERFICIE DE RODADURA Y SECCIÓN VIAL	1,095,887.80
02	SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA PEATONAL	308,867.30
03	EXISTENCIA DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL	16,028.83
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		1,420,783.93
	Mano de Obra	346,287.98
	Materiales	819,278.80
	Equipo	189,024.65
	Servicios	66,192.50
	COSTO DIRECTO	1,420,783.93
	GASTOS GENERALES	21.33 % 303,053.21
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	8.35 % 118,635.46
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.56 % 36,372.07
	GASTO GESTIÓN PROYECTO	2.69 % 38,219.09
	GASTO EXPEDIENTE TÉCNICO	2.61 % 37,079.85
PRESUPUESTO TOTAL		1,954,143.61

Son : UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 61/100 SOLES

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación del presente expediente técnico actualizado de proyecto de inversión, de acuerdo a las normas vigentes pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, para la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Ing. Kari Valdivia Silva
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- OGA
- OGAJ
- GDTP (02+Exp. Original)
- OGPP
- OTI
- Archivo